

«El aumento del servicio en la línea de Hendaya desde que al terminar la guerra europea se han ido restableciendo las relaciones postales, obliga a reorganizar la Oficina ambulante que utiliza aquélla, a fin de que preste el máximun de eficacia, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que se restablezcan en la Oficina ambulante del Norte expreso los Jefes de expedición suspendidos en su funcionamiento en 27 de agosto último, y que, por tanto, la brigada de aquélla se componga, entre Madrid y Venta de Baños, de un Jefe de la expedición, un Administrador, un Oficial y un Ayudante, y entre Venta de Baños y Hendaya, de los mismos empleados y el Oficial de Irún.

A estos funcionarios se les seguirá acreditando la indemnización reglamentaria de 57 pesetas a los cuatro primeros, y de 21 pesetas al último, que en la actualidad tiene asignada.

2.º Que se cree una Oficina ambulante de Irún a Miranda, en la expedición de correo Norte, a cargo de un Oficial, al que se le hará efectiva la indemnización de 14 pesetas por viaje redondo, y a cuyo servicio se adscribirán dos empleados con residencia en Irún, y dependencia de esta Estafeta fija, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la circular número 135, de 20 de agosto de 1915.

3.º La Estafeta ambulante de correo Norte se compondrá, en consecuencia, entre Madrid y Miranda, de un Administrador, un Oficial y un Ayudante, y entre Miranda y Hendaya, de estos mismos funcionarios y del Oficial de Irún, creado por esta Real disposición, y que actuará, en el trayecto citado, como segundo ayudante de la expedición.

Los funcionarios procedentes de Madrid percibirán la indemnización de 80 pesetas por viaje redondo, que la Real orden de 9 de marzo de 1921 les asignó.

En caso de retraso del tren 26, el oficial de Irún a Miranda se quedará en Vitoria, donde tomará el correo descendente número 25, para continuar su servicio.

4.º El Jefe de la expedición de la Oficina móvil de Madrid a Hendaya (expreso) llevará a su cargo la correspondencia asegurada, y en unión del Administrador que practicará el servicio del resto de la privilegiada, confeccionarán los despachos internacionales, en la forma que se determine. El Oficial y el ayudante manipularán la correspondencia ordinaria, y el oficial de Irún a Venta de Baños auxiliará al Administrador, cuando preciso fuere; en otro caso, ayudará en la clasificación de los envíos ordinarios.

5.º La Oficina ambulante de Madrid a Hendaya (correo), entre Madrid y Miranda, realizará su labor como actualmente; desde Miranda, el Administrador será auxiliado por el oficial de la expedición, y el ayudante de la misma, con el de Irún, trabajarán la correspondencia ordinaria.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Irún.....	26	6,50
Llegada a Miranda.....	26	13,23
Detención: 37 m.		
Salida de ídem.....	25	14
Llegada a Hendaya.....	25	20,20

Con igual fecha de 15 de marzo se ha dictado también la Real orden siguiente:

«Siendo de suma conveniencia el establecimiento de un servicio ambulante de Barruelo a Quintanilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se cree una oficina móvil de Barruelo a Quintanilla, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo, cada una de ellas, de un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se acreditará la indemnización reglamentaria de cinco pesetas en la primera expedición y diez en la segunda.

A este nuevo servicio ambulante se adscribirán dos funcionarios, que residirán en Barruelo de Santullán, de cuya oficina fija dependerán, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la circular número 135, de 20 de agosto de 1915.»